

contra la resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 7 de septiembre de 2009, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada de fecha 16 de octubre de 2008, por la que se declara la extinción del Programa Individual de Atención seguido a nombre de doña Dolores Rodríguez Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento ordinario 1358/2009 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba de interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a prácticas notificación de clase alguna.

Granada, 9 de febrero de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental (Edificio AXA, Avda. de la Palmera, 19 D, 3.ª planta; 41071, Sevilla) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (Reyes Católicos, 43; 04071 Almería), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla) o en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- La Secretaria General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza a información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se establece el Régimen General para la Planificación de los usos y actividades en los Parques Naturales y se aprueban Medidas de Agilización de Procedimientos Administrativos.*

La elaboración de este Proyecto de Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de Medidas Tributarias y Financieras de Impulso a la Actividad Económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

Igualmente este Decreto da cumplimiento a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, supuso en su día el establecimiento de medidas de protección para los espacios naturales de Andalucía. Entre ellas destacaba la previsión de que, para evitar la pérdida o deterioro de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quisiera llevar a cabo en el

Parque Natural debería ser autorizada por la administración ambiental.

Transcurridos 20 años desde la aprobación de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio, los andaluces y andaluzas hemos mejorado nuestra percepción sobre la necesidad de conservar los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello se considera necesario revisar la intervención de la Administración en los procesos de autorización de actuaciones dentro de los Parques Naturales, territorios en los que existen numerosas actividades económicas que deben ser dinamizadas de forma compatible con la conservación de la naturaleza.

En tal sentido, la Disposición Final Sexta de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, por la que se añade un artículo 15.bis en la Ley 2/1989, de 18 de julio, ha venido a matizar el sometimiento absoluto a la autorización administrativa previa, para las nuevas actuaciones en suelo no urbanizable, disponiendo que los instrumentos de planificación y las normas declarativas de los espacios naturales protegidos podrán eximir de la necesidad de autorización a aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse.

Tales actuaciones requieren en cualquier caso un proceso de comunicación previa, al objeto de que por parte de la Administración se pueda hacer un seguimiento de las mismas y corregir aquellas que no se ajusten a la legalidad vigente.

Por otra parte, el proceso de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales llevado a cabo a lo largo de estos 20 años ha supuesto la aplicación de regímenes diferenciados sobre actuaciones en suelo no urbanizable para los distintos Parques Naturales, diferencias que en algunos casos no se encuentran justificadas, por lo que es necesario establecer un régimen común que garantice la coherencia y homogeneidad en la gestión de estos espacios.

Por todo ello, mediante este Decreto se consolida un régimen común para la realización de actividades en los Parques Naturales de Andalucía, y se establece con carácter general las actividades en suelo no urbanizable que requieren autorización administrativa previa, ya sea en régimen ordinario o mediante un procedimiento de respuesta inmediata, y las actuaciones que tan solo requieren una comunicación previa para poder realizar la actividad pretendida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se establece el régimen general para la planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Planificación, Cambio Climático

y Calidad Ambiental (Edificio AXA, Avda. de la Palmera, 19 D, 3.ª planta; 41071, Sevilla), y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de:

- Almería (Reyes Católicos 43; 04071 Almería).
- Cádiz (Plaza de Asdrúbal s/n, 3.ª; 11071 Cádiz).
- Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta; 14071 Córdoba)
- Granada (C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1; 18071 Granada).
- Huelva (C/ Sanlúcar de Barrameda, 3; 21071 Huelva).
- Jaén (C/ Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, 2.ª planta; 23071 Jaén).
- Málaga (C/ Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocom. Bloque Sur, plantas 3.ª y 4.ª; 29071 Málaga).
- Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister; 41071 Sevilla),

siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las distintas provincias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Secretaria General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a la de Metedores».*

Expte. VP @3001/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a la de Metedores», en el tramo que va desde el límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Nueva Carteya, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Nueva Carteya, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 169, de fecha de 16 de julio de 1959, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a la de Metedores», en el tramo que va desde el límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su